



Proyecto de Ley Servicio Nacional Forestal

Dr. Sergio Donoso Calderón
Presidente AIFBN

Comisión de Agricultura Cámara de Diputados
Valparaíso, 31 de mayo 2017

AIFBN A.G

Organización creada hace casi 25 años.

Promueve el manejo de los ecosistemas forestales bajo el concepto de sustentabilidad y conformado por socios, vinculados al área.

Con trabajo en territorios y con diversas comunidades, que ha liderado el posicionamiento público de temas:

- Manejo sustentable del BN
- Sistema Nacional de Certificación de Leña
- Relación Agua-Bosque
- Propuesta de un Nuevo Modelo Forestal (2011)

EL BOSQUE NATIVO

Consideramos necesario cambiar la institucionalidad y modelo forestal que a la fecha se ha basado en:

- a) Plantaciones de rápido crecimiento, que generan principalmente celulosa y secundariamente madera aserrada (DL 701, finalizó subsidio 2012).
- b) Manejo del bosque nativo (Ley BN, con dificultades de implementación y aún con un bajo impacto)
- c) Preservación y Conservación en SNASPE, con bajísimo presupuesto.

Balance

- Sector forestal como primer sector exportador basado en recursos renovables (MM US\$ 6.000). Concentración en pocas empresas, externalidades ambientales y sociales, degradación BN.
- SiNASPE que protege amplios ecosistemas.
- Institucionalidad urge modificar y poner a tono con siglo XXI.

Propuestas

- Propuesta de AIFBN de un nuevo modelo forestal (2011)
- Propuesta de Política Forestal 2015-2035
- Nuevo Servicio Nacional Forestal permitirá desarrollar:
 - Nueva Ley de Fomento
 - Modificar Ley BN
 - Ley de incendios forestales
 - Manejo integrado de cuencas
 - Servicios Ecosistémicos (agua, carbono, etc.9

EL BOSQUE NATIVO

Observaciones generales al PL Servicio Nacional Forestal

- A. El PL desconoce el documento de política forestal. Por ejemplo en la nstitucionalidad Forestal por parte del Estado. Se identifica; **CONAF (Servicio Nacional Forestal), INFOR y el Consejo de Política Forestal. Se esboza una entidad articuladora (Subsecretaría Forestal)**
- A. Las funciones asociadas al SNASPE, se omiten por un servicio que vendría. Si no prospera, queda debilmente expresado en el Proyecto de Ley. Desde nuestra visión el SNASPE, no debe estar en MMA (Dicotomia fomento – conservación, no es efectiva)
- A. Superposición de funciones con otros servicios del sector Agrícola (INFOR) y MMA (potencial SBAP).
- A. Se debe resolver el tema laboral.
- A. **Se deben incorporar aclaraciones y modificaciones al Proyecto de Ley**

Artículo 2.- El Servicio tendrá por objeto la conservación, protección, manejo y uso sustentable de **los bosques y** formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas. Para el cumplimiento de su objeto, el Servicio impulsará el uso sustentable, manejo, fomento, **creación**, protección y conservación de los recursos señalados en el inciso anterior, así como el desarrollo de emprendimientos económicos destinados a la producción de bienes y servicios basados en el uso de tales formaciones, de manera sustentable. Asimismo, deberá velar por la **prevención** y protección contra incendios forestales. De igual forma, velará por que el cumplimiento de su objeto se realice de manera equitativa e inclusiva en los territorios y ámbitos de acción del Servicio.

Las acciones de conservación de la biodiversidad que sean competencia especial de otro organismo no forman parte del objeto del Servicio, salvo en lo que respecta a la protección contra incendios forestales, cuyas labores de protección no abarcarán las tareas de restauración, las que serán responsabilidad del Servicio que las administre.

Artículo 2.- Las acciones de conservación de la biodiversidad que sean competencia especial de otro organismo no forman parte del objeto del Servicio, salvo en lo que respecta a la protección contra incendios forestales, cuyas labores de protección no abarcarán las tareas de restauración, las que serán responsabilidad del Servicio que las administre.

Redacción desafortunada, que generaría múltiples conflictos:

Se separarían las acciones de conservación de la biodiversidad (en un servicio X) de las acciones de manejo sustentable (forestal y formaciones vegetacionales). El manejo sustentable conlleva conservar la biodiversidad. Por Ejemplo; Manejo de Bosque Nativo para producir PFNM, 1) Plan de manejo en CONAF y 2) algún permiso o ¿? En MMA).

! EL BOSQUE NATIVO
Como separar administrativamente biodiversidad y bosque nativo?

Artículo 2.- Las acciones de conservación de la biodiversidad que sean competencia especial de otro organismo no forman parte del objeto del Servicio, salvo en lo que respecta a la protección contra incendios forestales, cuyas labores de protección no abarcarán las tareas de restauración, las que serán responsabilidad del Servicio que las administre.

La restauración, aparece como una actividad de otro Servicio. Sin embargo, el Servicio Forestal es quien dispone de los instrumentos legales financiados y en ejecución para hacer restauración (Fomento Forestal (DL 702 u otro) en terrenos desnudos y Ley 20.283 (BN) en bosques degradados aplica- establecimiento de plantación suplementaria (artículo 2 definición 19).

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Formación vegetacional: conjunto de vegetación que cubre un área determinada, pudiendo formar diferentes asociaciones.

Perfeccionar definición: Debe considerar asociaciones vegetales naturales (bosques, matorrales, estepas, praderas, formaciones xerofíticas, humedales) y plantaciones forestales.

EL BOSQUE NATIVO

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, le corresponderán al Servicio las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ejecutar las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la creación, conservación, **restauración**, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país, como también aquellas que incidan en la conservación de los componentes de la naturaleza asociados a éstas, la mantención del paisaje y los servicios ambientales que provean.

f) **Fomentar** (~~Ejecutar~~) y promover programas de conocimiento científico, educación, divulgación, extensión, capacitación y asistencia técnica, sobre las materias objeto del Servicio. El Servicio podrá realizar estudios, por sí o a través de terceros, y divulgarlos

! EL BOSQUE NATIVO

Artículo séptimo transitorio.-

Desde que entre en funcionamiento el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá entenderse que este servicio es aquel con competencia especial a que alude el inciso final del artículo 2 contenido en el artículo primero de la presente ley.

Las competencias aludidas en el inciso final del artículo 2 no están limitadas a las Áreas Protegidas.

EL BOSQUE NATIVO